



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

### **ANUNCIO**

En virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) n.º 0526/2022 de fecha 2 de diciembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del concurso de méritos para la provisión de las plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre que, a su vez, fue aprobada en este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía número 0219/2022 de fecha 16/05/2022 (y pub, en n.º 98 de BOP Málaga n.º edicto 1711/2022 de fecha 24/05/2022 y BOJA Número 124 - Jueves, 30 de junio de 2022) y que, con el siguiente tenor literal, dicen:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PERSONAL EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL O PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

#### **Primera. NORMAS GENERALES.**

**1.1** El Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) ha aprobado mediante Resolución de su Alcaldía-Presidencia número 0219/2022 de fecha 16/05/2022 (púb, en n.º 98 de BOPMA n.º edicto 1711/2022 de fecha 24/05/2022 y BOJA Número 124 - Jueves, 30 de junio de 2022) la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal en el marco de las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas específicas que regirán el proceso selectivo mediante el sistema de concurso para la selección del personal en régimen funcionarial o personal laboral fijo correspondientes a la referida oferta, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización, que se relacionan, seguidamente:

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación	Escala/ subescala	Descripción	Grupo	Nº plazas	Jornada	Forma Acceso
Arquitecto/a	Administración General	Servicios de Arquitectura Superior	A1	1	100%	Concurso
Personal de oficios	Administración Especial	Oficial Mantenimiento de Instalaciones	C2	1	100%	Concurso

#### **PERSONAL LABORAL**

Denominación	Descripción	Nº de plazas	Jornada	Forma de acceso
Encargado de obras	Encargado servicios operativos	1	100%	Concurso
Limpieza edificios	Limpieza instalaciones	1	71%	Concurso
Monitor actividades deportivas	Monitor de actividades deportivas	2	100%	Concurso
Conserje	Conserjería	1	100%	Concurso
Oficial Oficios Varios	Servicios operativos y jardinería	1	100%	Concurso
Peón de oficios varios	Servicios operativos	1	100%	Concurso
Peón oficios varios Conductor	Oficios varios y conducción de maquinaria	1	100%	Concurso
Oficial Mantenimiento	Mantenimiento de viales	1	100%	Concurso



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

instalaciones				
Auxiliar Biblioteca	Servicio de Biblioteca	1	50%	Concurso
Monitor Guadalinfo	Centro Guadalinfo	1	100%	Concurso
Cocinero/a Escuela Infantil		1	100%	Concurso
Maestro/a Educación Infantil		1	100%	Concurso
Técnico Superior Educación Infantil		6	100%	concurso

**1.2.-** Las plazas objeto del proceso selectivo, lo son en régimen funcionarial o de personal laboral fijo, según se indica. Las funciones y retribuciones que correspondan a las plazas objeto del referido proceso serán las establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación y su personal.

**1.3.-** Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

**1.4.-** En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

**1.5.-** Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**1.6.-** Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) (Tablón de anuncios), <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>, en su página web, así como en el Portal de Transparencia. Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

**1.7.-** La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) (Tablón de anuncios) <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>, en la página web del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia.

**1.8.- Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Solicitud de Empleo", cuyas características principales son las siguientes:

**Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, con CIF nº P2900005F, dirección en Avda. Blas Infante, 2, C.P:29230 Villanueva de la Concepción (Málaga), teléfono de contacto 952753176 y correo electrónico





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

[ayuntamiento@villanuevadelaconcepcion.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelaconcepcion.es). Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son los siguientes: teléfono 952.069.073, [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es).

**Finalidad y plazo de conservación:** La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

**Legitimación:** Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) “el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte”, en el caso del personal laboral y 6.1.e) “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento”, en el caso del personal funcionario. Así mismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Destinatarios:** Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

**Derechos:** El interesado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en <https://www.villanuevadelaconcepcion.es/12575/ejercicio-de-derechos>, o bien solicitándolo por email a la dirección [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es), acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Se puede obtener información adicional sobre la Política de Privacidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción y el tratamiento de sus datos personales en los siguientes enlaces: <https://www.villanuevadelaconcepcion.es/8362/aviso-legal> y <https://www.villanuevadelaconcepcion.es/12574/tratamiento-de-datos>

**Obligatoriedad:** La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

**1.9.-** Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y ss., y 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de Junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Resoluciones de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.
- El Real Decreto 2565/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Segunda. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.** Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

### Tercera. REQUISITOS.

**3.1.-** Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el Anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o la firma del contrato como personal laboral fijo, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

**1. Nacionalidad.** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

**2. Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**3. Edad:** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**4. Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**5. Titulación:** Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación a nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

**6. Tasa:** Haber abonado la correspondiente Tasa de acuerdo con lo señalado en la Base 4 apartado 6.

**3.2.-** Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la firma del contrato o toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

**3.3.-** Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y haber abonado la correspondiente tasa.

**3.4.-** Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

### Cuarta. SOLICITUDES

**4.1.- Modelo de solicitud.** Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán electrónicamente la solicitud, que se ajustará al modelo contenido en las presentes Bases (**Anexo II**) debiendo constar en la misma, entre otros datos, una declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

**4.2.- Presentación.** Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento url: <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.11>, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes presenciales se efectuarán mediante cumplimentación del correspondiente modelo y su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un registro distinto del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción o en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico [ayuntamiento@villanuevadelaconcepcion.es](mailto:ayuntamiento@villanuevadelaconcepcion.es), en todo caso dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**4.3. Plazo.** El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**4.4.** Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

**4.5.** Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las bases de cada convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta.

### 4.6. Derechos de participación en proceso selectivo

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas y expedición de documentos (publicada en el número 180 del BOP Málaga, de 20 de Septiembre de 2017), y referida concretamente a la Tarifa contenida en el Artículo 8, epígrafe Quinto.- Derechos de examen:

A. Funcionario grupo A1. Laboral Licenciado, Diplomado o equivalente y Funcionario grupo A2 y B. Laboral Diplomado o equivalente	50,00
B. Funcionario grupo C1. Laboral Bachiller Superior o equivalente y Funcionario grupo C2. Laboral Graduado Escolar o equivalente	40,00
C. Funcionario Agrupaciones profesionales. Laboral Certificado Escolar o equivalente	30,00

El texto de dicha ordenanza puede ser consultada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento url:

<https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/transparency/c2c70b39-c8fd-4add-ae7d-88884479adb7/>

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente abierta en la entidad bancaria Unicaja Banco a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), número IBAN ES71 2103 2046 91 0230000022. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar, el documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo, no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

**4.7.** Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

### **Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1.** Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo, quienes soliciten su participación, deberán declarar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria, o la correspondiente exención o bonificación, así como aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

**5.2.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, el señor Alcalde y Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el B.O.P., así como en la Sede Electrónica <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios) así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para subsanaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**5.3.** Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base Cuarta.

**5.4.** Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen la omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

**5.5.** Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el Alcalde-Presidente adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Sede Electrónica <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios) , así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

**5.6.** No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

**5.7.** La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

### **Sexta. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

**6.1.** El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaria. Su composición se aprobará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

Asimismo, los tribunales tendrán la categoría que corresponda al Cuerpo de la Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

**6.2.** Será nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

**6.3.** De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

**6.4.** La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

**6.5.** El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

**6.6.** Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

**6.7.** Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

**6.8.** El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

**6.9.** El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

**6.10.** El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

**6.11.** No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

**6.12.** El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

### **Séptima. SISTEMA SELECTIVO.**

**7.1.** De conformidad con lo previsto en el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 2.1, disposición adicional primera relativa “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la







## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de **CONCURSO**, que constará de una única fase:

### A. Concurso:

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.**- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 60 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir en el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción: 1,38 puntos por cada mes completo.

b) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir en otras administraciones públicas, incluida el resto de administraciones locales: 0,46 puntos por cada mes completo.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga) no necesitarán acreditación por parte de los aspirantes, comprobándose por el ayuntamiento de oficio.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado de servicios previos prestados (conforme a anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública) emitido por el órgano competente de la Administración en la que se hubiesen efectuado, que deberá indicar la denominación de la plaza, cuerpo, escala, subescala o especialidad/categoría profesional, no valorándose ninguna experiencia profesional que no conste en dicho certificado.

Además, deberá aportarse certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán a meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En caso de servicios prestados a tiempo parcial, se atenderá a la totalidad del tiempo que contemple la vida laboral del aspirante.

- **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 40 puntos; a valorar según lo siguiente:

a) Por cursos y/o jornadas de asistencia, aprovechamiento o perfeccionamiento impartidos o homologados por instituciones oficiales, así como cursos organizados por las centrales sindicales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, colegios oficiales profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza:

- Subgrupo A1: 0,40 puntos por hora de asistencia.
- Subgrupo A2: 0,40 puntos por hora de asistencia.
- Subgrupo C1: 0,50 puntos por hora de asistencia.
- Subgrupo C2: 0,80 puntos por hora de asistencia.
- Agrupaciones profesionales, grupo E: 2 puntos por hora de asistencia.

La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. No obstante, y en todo caso, para todas las plazas se valorarán los cursos sobre materias denominadas 'transversales', relacionadas con prevención de riesgos laborales, igualdad de género, administración electrónica, protección de datos y medio ambiente.



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

---

b) Por titulación oficial de superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta:

- Bachiller/Técnico, Técnico Superior/FP-II, Diplomatura o Licenciatura/Grado: 2,00 puntos.
- Máster Universitario relacionado con la plaza a la que se opta: 3,00 puntos.

Además, siempre que no se trate de un requisito adicional exigible conforme a lo previsto en el anexo I, se valorarán los siguientes:

- Por ser instalador electricista autorizado: 2 puntos.

c) Por haber superado, en los últimos 5 años, uno o más ejercicios integrantes de los procesos selectivos convocados para el acceso a plazas del mismo Cuerpo o Escala al que se pretenda acceder: 1 punto.

La documentación justificativa de los méritos evaluables deberá ir ordenada y numerada, debiendo consistir en el momento de presentación, en fotocopias firmadas por las personas candidatas en las que habrán de hacer constar "Declaro que es copia fiel del original". En los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados que se presenten para su valoración será imprescindible que se especifique número de horas impartidas, materia y fecha de realización.

En cuanto a la acreditación de haber superado algún/os ejercicio/s en procesos selectivos será imprescindible su acreditación mediante certificado expedido por la entidad o entidades convocantes de aquéllos.

Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

**7.2.-** Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios), así como en el Portal de Transparencia, el listado de las calificaciones obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

**7.3.-** Tras la publicación del anuncio citado en el apartado anterior, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se vean contempladas en la citada publicación.

**7.4.-** Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

**7.5.-** En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, a la totalidad de méritos formativos, sin límite de puntuación.
- En tercer lugar, a los servicios prestados en la categoría objeto de la convocatoria en otras administraciones.
- En cuarto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de función pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

### **Octava. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

**8.1.** Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos de los aspirantes, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones tras la resolución de las mismas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se vean contempladas en la citada publicación.

**8.2.** En el caso de que el tribunal haya acordado parámetros para la calificación de los méritos, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán acordarse con anterioridad a la realización de dicha baremación.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

**8.3.** El tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios), así como en el Portal de Transparencia, el listado de las puntuaciones, ordenado alfabéticamente con indicación de la puntuación obtenida.

**8.4.** El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

**8.5.** Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga).

### **Novena. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTOS**

**9.1.** Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la relación de aspirantes con sus calificaciones definitivas, por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios) así como en el Portal de Transparencia.

**9.2.** Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la relación de aprobados se elevará a la Alcaldía-Presidencia, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

**9.3.** Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y procederá a nombrar como funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos así como a la formalización de los contratos de trabajo para el personal laboral fijo. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

**9.4.** Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario, ni se podrán formalizar las contrataciones laborales y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

**9.5.** Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia. En el mismo plazo se procederá a formalizar los pertinentes contratos de trabajo con el personal laboral fijo. El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza o no formalizase el contrato de trabajo en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

**9.6.** Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base 10ª, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, la Alcaldía-Presidencia podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o para formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

### **Décima.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

**10.1.** En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 9.2 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia, del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.

b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y, en su caso, del permiso de conducir B.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

f) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).

g) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).

h) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.

i) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

**10.2.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria,





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

mediante cualquier medio de pruebas admisible en derecho.

**10.3.** Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

### **Undécima. BOLSA DE EMPLEO.**

En la presente base se regula, en su caso, bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción (Málaga), bien la ampliación de la bolsa ya existente, en base a los siguientes criterios:

**Único.** Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal referentes a la OEP extraordinaria de Estabilización del empleo temporal en el marco de las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes aprobada por Resolución de su Alcaldía-Presidencia número 0219/2022 de fecha 16/05/2022, se constituirá la bolsa de empleo temporal en la siguiente forma:

Para cada categoría que se convoque en el proceso extraordinario de estabilización por concurso de méritos, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ordenados en su caso por la puntuación obtenida. Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % (50 puntos).

### **Duodécima. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS**

**12.1.** Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios) así como en el Portal de Transparencia. Asimismo, se publicará un extracto de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.

**12.2.** La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/> (Tablón de anuncios) así como en el Portal de Transparencia. (Tablón de anuncios).

**12.3.** Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>, así como en el Portal de Transparencia.

### **Decimotercera.- NORMA FINAL.**

**13.1.** Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**13.2.** Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Señor Alcalde y Presidente, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

### ANEXO I

#### Requisito de los aspirantes

Denominación	Grupo	Titulación requerida	Requisitos adicionales
Arquitecto/a	A1	Título universitario de Arquitectura o grado en Arquitectura con máster Habilitante en arquitectura	
Personal de oficios	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	- Permiso De Conducir Clase B. - Compromiso De Conducir Vehículos Oficiales Del Ayuntamiento

Denominación	Grupo	Titulación requerida	Requisitos adicionales
Encargado de obras	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	- Permiso De Conducir Clase B. - Compromiso De Conducir Vehículos Oficiales Del Ayuntamiento
Limpieza edificios	E	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/20215, de 30 octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	
Monitor actividades deportivas	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	Certificado emitido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales.
Conserje	E	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/20215, de 30 octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	
Oficial Oficios Varios - Jardineros	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	- Permiso De Conducir Clase B. - Compromiso De Conducir Vehículos Oficiales Del Ayuntamiento
Peón de oficios varios	E	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/20215, de 30 octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	
Peón oficios varios Conductor	E	De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del Real Decreto Legislativo 5/20215, de 30 octubre, por el que se aprueba el TREBEP, no se	- Permiso De Conducir Clase B. - Compromiso De Conducir Vehículos



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

		exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo	Oficiales Del Ayuntamiento
Oficial Mantenimiento instalaciones	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	- Permiso De Conducir Clase B. - Compromiso De Conducir Vehículos Oficiales Del Ayuntamiento
Auxiliar Biblioteca	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	
Monitor Guadalinfo	C1	Título de Bachiller o equivalente	
Cocinero/a Escuela Infantil	C2	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.	- Carné de manipulador de alimentos. - Certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
Maestro/a Educación Infantil	A2	Diplomado o grado con especialidad Infantil.	Certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
Técnico Superior Educación Infantil	C1	Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente a efectos académicos	Certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

### ANEXO II

#### SOLICITUD CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS

<b>PLAZA A LA QUE ASPIRA</b>								
<b>DATOS PERSONALES</b>								
DNI/Pasaporte/NIE		Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre		
Fecha Nacimiento : (DD/MM/AAAA)		Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer				Nacionalidad		
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo Electrónico				
Tipo Vía:	Nombre Vía			número	letra	escalera	piso	puerta
Provincia			Municipio			Código Postal		
Preferencias de notificación: (deberá marcar sólo una opción)				Soporte Papel <input type="checkbox"/>		Medios electrónicos <input type="checkbox"/>		
PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO según Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas y expedición de documentos (publicada en el número 180 del BOP Málaga, de 20								





## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

de Septiembre de 2017), y referida concretamente a la Tarifa contenida en el Artículo 8, epígrafe Quinto. (Deberá acompañar el documento justificativo del pago ). Marque la opción correspondiente.	
A. Funcionario grupo A1. Laboral Licenciado, Diplomado o equivalente y Funcionario grupo A2 y B. Laboral Diplomado o equivalente (50 euros)	
B. Funcionario grupo C1. Laboral Bachiller Superior o equivalente y Funcionario grupo C2. Laboral Graduado Escolar o equivalente (40 euros)	
C. Funcionario Agrupaciones profesionales. Laboral Certificado Escolar o equivalente (30 euros)	

EXPERIENCIA PROFESIONAL						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO <sup>(1)</sup>	DESDE	HASTA	TOTAL MESES
<b>AUTOBAREMACIÓN TOTAL APARTADO EXPERIENCIA:</b>						puntos

(1) Funcionario de carrera/funcionario interino/funcionario en prácticas/personal eventual/contratado laboral/contratado administrativo/personal directivo

FORMACIÓN			
A) Por cursos y/o jornadas de asistencia, aprovechamiento o perfeccionamiento impartidos			
Denominación	Centro organizador	Número de horas acreditadas	Autobaremación en puntos
<b>AUTOBAREMACIÓN TOTAL PUNTOS CURSOS:</b>			puntos
B) Por titulación oficial de superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta:			Autobaremación en puntos
<b>AUTOBAREMACIÓN TOTAL PUNTOS OTRAS TITULACIONES:</b>			puntos
C) Por haber superado, en los últimos 5 años, uno o más ejercicios integrantes de los procesos selectivos			Autobaremación en puntos
<b>AUTOBAREMACIÓN TOTAL EJERCICIOS SUPERADOS PROCESOS SELECTIVOS:</b>			puntos
<b>AUTOBAREMACIÓN TOTAL APARTADO FORMACIÓN:</b>			puntos

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria.

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

Firma de la persona solicitante



## Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

---

### SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN »

Las mencionadas Bases fueron objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos y sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción con fecha de 23/11/2022 alcanzándose acuerdo por unanimidad.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra la aludida Resolución aprobatoria de la convocatoria y bases (consulta del texto íntegro de aquella introduciendo CSV 4QZMEZC6Y4EEZ2XG5E7RNP4PZ en el apartado 'Validación de documentos' de la Sede Electrónica alojada en la url: <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>), que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Señor Alcalde y Presidente de este Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva de la Concepción, a dos de diciembre de 2022.

**El Alcalde-Presidente,  
Fdo. Gonzalo Sánchez Hoyos.**



Cód. Validación: AW3ZHQSFLLPMZPM3K6QHCVSA | Verificación: <https://villanuevadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 17